

**NORMAS REGULADORAS DEL PLAN EXTRAORDINARIO “DIPUTACIÓN EMPLEA”
PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS MEDIANTE RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL
DESTINADAS A LA FINANCIACIÓN PARA LA CREACIÓN DE NUEVO EMPLEO POR
PARTE DE ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÁCERES**

PREÁMBULO

Como antecedente de naturaleza jurídica se invoca el artículo 31 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que la provincia es una Entidad local determinada por la agrupación de Municipios, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines propios y específicos, garantizando los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y asegurando la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal. El artículo 36 de la referida Ley determina las competencias atribuidas a las Diputaciones Provinciales, en su condición de entidad a la que le corresponde el gobierno y administración de la provincia, destacándose, entre otras, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión, asegurando el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

Las subvenciones que se obtengan como consecuencia del Plan tienen por finalidad el fomento, el impulso, la solidaridad, el reequilibrio intermunicipal y territorial de las Entidades de la Provincia, a través de la creación de empleo en el entorno rural y la integración social y laboral de personas en riesgo de exclusión social y situaciones de vulnerabilidad y desprotección social, así como el cumplimiento que, en base al artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local, se le otorga a la Diputación Provincial, y que especialmente tiene como competencia “la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.”

Por su parte, los municipios tienen definidas sus competencias en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/85, de 2 de abril, quienes las ejercerán en los términos fijados por la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

NORMATIVA DE APLICACIÓN.

- Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.

- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la



Administración Local.

- Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.
- Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Cáceres para el 2016.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y modificaciones operadas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cáceres.

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente documento es establecer las normas reguladoras de la concesión de subvenciones, integradas en el Plan Provincial Extraordinario de Empleo, relativas a la creación de empleo en el medio rural y la integración social y laboral de personas en riesgo de exclusión social y situaciones de vulnerabilidad.

La concesión se realizará mediante concesión directa, a través de Resolución Presidencial para Entidades Locales con población inferior a 20.000 habitantes, dada la dificultad de una convocatoria pública debido a causas de interés público y a razones de índole social y económica, justificadas al ser beneficiarias todas las entidades locales municipales con población inferior a 20.000 habitantes de la provincia de Cáceres

SEGUNDA.- VIGENCIA.

Las presentes normas tienen vigencia durante el año 2017-2018, no pudiendo ser objeto de prórroga, ni expresa ni tácita.

TERCERA.- IMPORTE, FINANCIACIÓN Y COMPROMISOS DE LA ENTIDAD CONCEDENTE.

El importe total del Plan "Diputación Emplea" asciende a Nueve Millones de Euros (9.000.000,00 €) destinándose al fomento de empleo en el medio rural según la estructura presupuestaria que incorpora la Orden EHA 3565/2008 por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la



Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo.

Los recursos que financiarán las subvenciones con cargo al Plan estarán plenamente disponibles en el Presupuesto 2017 en la aplicación presupuestaria DIPUTACIÓN EMPLEA 02.9220.46260.

1º. La Diputación aportará a cada Entidad Local la cantidad que se fije por los órganos competentes, para dedicarlo a la realización del objeto descrito.

En virtud de las actividades a subvencionar, el presente Plan tiene carácter prepagable, de acuerdo con las condiciones establecidas en la cláusula tercera, es decir, el reconocimiento de la obligación tendrá lugar con carácter previo a la justificación de las actividades subvencionadas, por las razones de interés municipal que supone la realización de la actividad en sí misma, y de acuerdo con lo establecido en la base 39, de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para 2017 y, además, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

No será exigible la prestación de garantía por parte de la Entidad Local, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.2 del Reglamento General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por cuanto se trata, asimismo, de una Administración Pública.

2º. Las ayudas han de ser destinadas por las Entidades Locales a sufragar exclusivamente los gastos de naturaleza corriente correspondiente a gastos de personal que consten en el Anexo I de Solicitud El Anexo se acompaña al final de las presentes normas.

3º En ningún caso, la cantidad concedida podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones públicas o entes públicos o privados, superen el coste efectivo de la actividad.

4º El pago se realizará una vez concedida la ayuda y siempre que la Entidad Local haya presentado completa y correctamente la documentación referida en la cláusula quinta de este documento.

5º La Diputación atenderá a las medidas de difusión pública precisas para garantizar la publicidad de la presente ayuda económica.

6º. La Diputación de Cáceres remitirá a las Entidades beneficiarias las presentes normas, a los efectos de su debido conocimiento, y pondrá a disposición de todas las Entidades los modelos y documentos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento, esto es:

- Anexo I – Solicitud
- Anexo II – Modelo normalizado de Justificación 121 A
- Anexo III – Modelo normalizado de Cuenta justificativa para EELL 121 B

Documentos que estarán disponibles en la sede electrónica de la Diputación de Cáceres en la dirección: <https://sede.dipcaceres.es/carpetaCiudadano/Init.do> dónde se encontrará toda la información relativa al presente Plan de Ayudas.

7º La tramitación del Presente Plan se llevará a cabo en soporte papel, si bien, las notificaciones del procedimiento, siempre y cuando se consigne una dirección de

correo electrónico en la solicitud, se harán preferentemente por este medio.

La Resolución de Concesión será notificada además de a través del correo electrónico, a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres, como indicado en el apartado anterior.

CUARTA.- COMPROMISOS A ASUMIR POR LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Serán beneficiarias las Entidades locales de la Provincia incorporadas en la distribución sustantiva del Plan.

Las Entidades Locales se comprometen a desarrollar las actividades necesarias para la ejecución plena de la actividad subvencionada, descrita en el Anexo I, y además, deberán:

1º. Incluir en el tablón de anuncios, y, en su caso, en la página web municipal, la divulgación de la presenta subvención a través de un anuncio en el que aparezca el logotipo de la Diputación, el gasto objeto de la ayuda y su importe total, manteniendo esta acción publicitaria desde la fecha de la notificación de la Resolución Presidencial hasta la finalización del período de justificación

2º. Realizar el objeto de la subvención, en los términos que figuren en la Resolución de Concesión.

3º. Facilitar el seguimiento de la ejecución de la actividad a la Diputación, que podrá inspeccionar y recabar la información que corresponda, con el fin de asegurarse del cumplimiento del fin al cual se destina la subvención.

4º. Antes de la concesión de la subvención y, en su caso, con carácter previo al abono de la cantidad estipulada, presentar el Anexo I que se incluye al final de estas normas.

Toda la documentación debe presentarse a la siguiente dirección: Diputación Provincial de Cáceres. Área de Economía y Hacienda. Servicio de Asistencia y Asesoramiento a Entidades Locales. Plaza de Santa María. s/n. 10003. Cáceres, o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (LPAC). No obstante lo anterior, si en el momento de presentación de la justificación estuviera habilitada, por parte de la Diputación, la presentación telemática de dichas justificaciones, se le comunicará por parte del órgano gestor la obligación de presentación telemática a través de la sede electrónica de la Diputación.



5º. La Entidad Local queda expresamente sometida al control financiero fijado en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley, y a la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación.

6º. La Entidad Local deberá disponer de un sistema general contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7º. Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, la Entidad Local queda obligada a comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien la actividad objeto de este Plan, tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

Las ayudas concedidas a través de este Plan serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES OBJETO DE RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL.

Las Entidades locales destinarán la subvención a financiar los costes salariales de las personas contratadas de acuerdo con las prescripciones establecidas en las presentes normas y en la Resolución de Concesión.

Las personas beneficiarias de las contrataciones han de ser seleccionadas libremente por las Entidades Locales a los cuales se derivan las aportaciones de este Plan provincial. No obstante, atendiendo a la coherencia de este plan con las políticas impulsadas desde el Pacto Político y Social contra el Despoblamiento, se insta a que las contrataciones favorezcan a:

- Personas desempleadas de larga duración.
- Mujeres residentes en el municipio.
- Personas proactivas en la búsqueda de empleo.

Las Entidades Locales resolverán su propio método de selección que deberá cumplir los criterios de transparencia, publicidad e igualdad de oportunidades aunque podrán proponer criterios que valoren las necesidades locales o las prioridades relacionadas más arriba. Ningún contrato formalizado bajo este Plan tendrá ninguna relación laboral con la Diputación de Cáceres.

A modo de ejemplo se citan aquí algunos sectores en los que las Entidades Locales pueden crear empleo público aunque podrán elegir otros en relación con las necesidades locales:

Desarrollo económico: creación y mantenimiento de la infraestructura locales para el desarrollo (por ejemplo, entornos o polígonos empresariales, lugares o entornos patrimoniales, dehesas boyales u otros espacios agrícolas locales, etc.) También en el desarrollo turístico, mejorando senderos y rutas turísticas, información

turística y otros servicios.

Promoción de la cultura: promoción de asociaciones culturales y de creación cultural o de la artesanía, trabajos en museos, archivos, casas de la cultura, bibliotecas u otras infraestructuras locales culturales.

Infraestructuras locales y servicios comunitarios: edificios y otras instalaciones municipales, espacios de ocio, jardines, promoción del uso de bicicletas y del deporte. Servicios de información local, de asistencia a personas dependientes, u otros necesarios para cubrir las demandas de la población local.

Todos los gastos subvencionables deberán corresponder a los costes derivados del contrato laboral establecido, realizándose la contratación antes del 31 de diciembre de 2017, y su ejecución desde la fecha del contrato hasta el 31 de diciembre del 2018.

La Entidad Local, como beneficiaria de esta subvención, asume el compromiso de justificar la cantidad subvencionada ante el órgano gestor, esto es, el Área de Economía y Hacienda de la Diputación de Cáceres, unidad administrativa que, realizadas las comprobaciones materiales y formales necesarias, trasladará el expediente a la Intervención General, a los efectos de llevar a cabo la preceptiva fiscalización, de conformidad a lo establecido en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

A efectos de justificación, la Entidad Local deberá presentar los modelos Normalizados 121 A de justificación y el modelo 121 B correspondiente a la cuenta justificativa que se pondrán a su disposición como Anexo II y Anexo III, y que se incluyen al final de estas Normas Reguladoras.

La Entidad Local incluirá en las estadísticas, encuestas y recogidas de datos que pudiera llevar a cabo, la variable sexo, especificando número de hombres y mujeres, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y aportará tales datos a la Diputación a fin de seguir los criterios generales de su artículo 14, el primero de los cuales es el compromiso con la efectividad del derecho constitucional de igualdad entre mujeres y hombres.

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde la fecha de inicio del contrato hasta el 31 de diciembre de 2018.

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

Prórroga del Plazo de ejecución: No podrá solicitarse prórroga del plazo de ejecución.

Plazo de justificación: El plazo máximo de justificación será tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, hasta el 31 de marzo de 2019.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma, la Diputación Provincial de Cáceres requerirá a la entidad beneficiaria para que le



presente en un plazo improrrogable de 15 días , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio) sin perjuicio de aplicar las sanciones que estén establecidas para este tipo de incumplimientos.

La falta de justificación en los citados plazos conllevará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro de la subvención, conforme a la establecido en norma reguladora SÉPTIMA de este Plan y sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio;

Prórroga del plazo de justificación: Podrá solicitarse prórroga del plazo de justificación por el beneficiario, que, en cualquier caso, no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento de los plazos anteriormente mencionados.

SEXTA.- INFRACCIONES Y SANCIONES POR INCUMPLIMIENTOS.

Infracciones

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la LGS, y el régimen y graduación de sanciones será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida ley.

Sanciones Administrativas

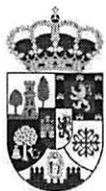
La Diputación Provincial de Cáceres podrá imponer multas pecuniarias y no pecuniarias. Las pecuniarias se fijarán proporcionalmente a la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Las no pecuniarias podrán consistir en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres durante un plazo de hasta cinco años.

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTOS DE REINTEGRO Y DE DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

Procedimiento de Reintegro

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 37 de la LGS, exigirá al beneficiario las cantidades que correspondan, de acuerdo al procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, y según lo previsto en el art. 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de subvenciones, que establece que:

“En el supuesto de que se declare la procedencia del reintegro en relación con una ayuda en especie, se considerará como cantidad recibida a reintegrar, un importe equivalente al precio de adquisición del bien, derecho o servicio. En todo caso, será exigible el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones”.



La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación Provincial de Cáceres.

Devolución Voluntaria

No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y percibida. Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

OCTAVA. ÓRGANOS COMPETENTES. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

Órganos Competentes

El órgano competente para la aprobación del presente Plan es el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Área de Economía y Hacienda, con las atribuciones que le confiere el art.24 de la LGS.

La competencia para aprobar la concesión definitiva será de la Presidencia de la Diputación u órgano en quién delegue.

De conformidad con el art. 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, la concesión tendrá carácter definitivo.

Interpretación

Para todas aquellas cuestiones no contempladas en el presente Plan y la interpretación de las dudas que puedan surgir en su aplicación será competente el órgano con facultades para aprobar las mismas, esto es la Presidencia, que queda autorizado para dictar aquellos actos que sean precisos para su desarrollo.

Jurisdicción

Contra este Plan se podrá interponer, en el plazo de dos meses a contar desde su notificación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres.

Texto que se propone, en Cáceres a 18 de septiembre de 2017.

El Director del Área de Economía y Hacienda

Fdo: Martín Serván Corchero

INTERVENIDDD Y
CONFORME

EL INTERVENTOR